

RONDA URUGUAY 3

LICITACIÓN PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE OIL & GAS EN URUGUAY

● POR PEDRO BELLOCQ, SOCIO DEL ESTUDIO JURÍDICO SCELZA & MONTANO

En 2008 el país se planteó un cambio de rumbo en materia de exploración de hidrocarburos. Así fue que el Poder Ejecutivo encomendó a ANCAP la realización Ronda Uruguay 1, que culminó con la suscripción de dos contratos para realizar trabajos exploratorios en de dos áreas en la plataforma continental uruguaya (contratos *off-shore*). En 2011, se hizo un nuevo llamado, bajo el nombre Ronda Uruguay 2, en el cual ANCAP ofreció la adjudicación de hasta 15 áreas *off-shore* y culminó con la celebración de ocho contratos con empresas de primer nivel mundial.

En lo que refiere a la exploración y producción en tierra firme (contratos *on-shore*), entre 2012 y 2013, ANCAP firmó otros cinco contratos con empresas privadas. Los contratos abarcan áreas de los departamentos de Durazno, Tacuarembó, Paysandú, Salto, Artigas, Rivera y Cerro Largo.

Desde 2007, se llevan invertidos USD 1016 millones en actividad exploratoria (USD 14 millones por ANCAP; USD 736 millones por empresas petroleras que operan en Uruguay; USD 66 millones por otras empresas pe-

troleras y USD 200 millones por empresas de servicios)¹. No obstante, los resultados exploratorios obtenidos hasta el momento no han sido auspiciosos. Todos recordamos cuando el año pasado, la empresa francesa Total comunicó que los resultados del pozo exploratorio realizado en el bloque n.º 14, no fueron los esperados. Pero el gobierno no se dio por vencido. Confiado en los indicios de la existencia de recursos comercialmente explotables, va por más exploración. Así fue que en setiembre de 2017, ANCAP lanzó la Ronda Uruguay 3, que será comentada en la presente nota.

La Ronda Uruguay 3 tiene por objeto seleccionar empresas para celebrar contratos de exploración y explotación de hidrocarburos bajo la modalidad de contratos de producción compartida (*production sharing agreements*), según la cual el contratista seleccionado corre con todos los costos y riesgos de la actividad de exploración y eventual explotación. Como contrapartida, el contratista adquiere el derecho exclusivo de llevar a cabo la actividad de exploración y explotación en el área adjudicada, en las condiciones comprometidas en su oferta y las bases

del llamado.

Los contratos a ser suscriptos con los adjudicatarios, tienen dos etapas: la exploratoria y la de explotación. La etapa exploratoria tiene por objeto definir si hay o no yacimiento y si es o no comercialmente explotable. En dicho período, el contratista debe realizar las tareas del programa exploratorio comprometidas en su oferta. En caso de que el contratista determine que resulta comercialmente explotable, comienza el período de explotación que tiene plazo máximo de 25 años. Al término del contrato, el contratista debe transferir en propiedad a ANCAP, sin derecho a retribución, todas las instalaciones y equipos para seguir explotando el yacimiento.

Como retribución, el contratista recibe parte de la producción. ANCAP le reconoce al contratista el *cost oil* y el porcentaje de *profit oil* previsto en la oferta. El *cost oil* es la producción equivalente a los costos operativos e inversiones incurridos por el contratista en las etapas de exploración y explotación. El *profit oil* es la parte de producción remanente, luego de descontarle a la producción real el *cost oil*. De ese remanente (*profit oil*), un porcentaje va para el contratista y otro va para ANCAP,

¹ Información actualizada a setiembre de 2016, basada en el Consumer Price Index published by the Bureau of Labor Statistics of USA (Jorvath, Ignacio: Uruguay Round III, off-shore areas for E&P, London, 20th of October of 2017).



según lo previsto en la oferta.

El contratista tiene libre disposición de los hidrocarburos recibidos pero ANCAP tiene el derecho preferencial de comprar total o parcialmente ese petróleo, para consumo doméstico.

En la Ronda Uruguay 3, se ofrecen 17 áreas *off-shore*, en la zona económica exclusiva de Uruguay. Las áreas ofrecidas se dividen en: Áreas Tipo 1 (en aguas someras), Áreas Tipo 2 (en aguas profundas) y Áreas Tipo 3 (en aguas muy profundas).

Solo podrán presentar ofertas las empresas que resulten calificadas, para lo cual deberán presentar una carta intención antes del 6 de abril de 2018. Para ser calificadas, las empresas deberán cumplir con exigencias legales, técnicas y financieras previstas en el pliego, que den cuenta de su capacidad para llevar adelante las actividades exploratorias que se proponen realizar. Las exigencias técnicas y financieras varían en función del tipo de área, siendo más exigentes los requisitos para áreas correspondientes a aguas profundas y muy profundas.

El 13 de abril de 2018 ANCAP notificará a las empresas que se hayan presentado si califican o no para presentar una o más ofertas.

Como novedad respecto a la Ronda Uruguay 2, en esta ocasión las empresas pueden calificar para realizar tareas exploratorias exclusivamente, lo que no estaba permitido en la Ronda anterior. En este sentido, aquellas

empresas que únicamente califiquen como operadores para el período de exploración y fueran adjudicatarias de un contrato, en el caso de realizar un descubrimiento, para pasar al período de explotación deben: acreditar que a esa fecha cumplen los requisitos exigidos para el período de explotación según el área en cuestión, ceder 40 % o más del contrato a una empresa que cumpla los requerimientos o devolver el área a ANCAP.

Las empresas calificadas quedarán habilitadas para presentar una propuesta por área. Las empresas calificadas podrán presentarse como operadores en un máximo de cuatro propuestas. El acto de apertura de ofertas está fijado para el 26 de abril de 2018 a las 15 horas.

Las ofertas serán evaluadas y renqueadas en función de tres índices: a) programa exploratorio comprometido (ponderación del 40 %), en el que el contratista se compromete a realizar ciertas tareas exploratorias valuadas en Unidades de Trabajo y respetando el programa exploratorio mínimo de cada Área y obtiene mayor puntaje el que se compromete a una mayor inversión; b) asociación con ANCAP (ponderación del 20 %), según el cual el contratista ofrece para la eventual fase de producción, una participación máxima a ANCAP, dentro del rango del 20 % al 40 %; c) propuesta económica (ponderación del 40 %), en el que el contratista establece hasta qué porcentaje del profit oil está dispuesto a ceder al Estado

uruguayo.

La adjudicación de un área se realizará a la propuesta presentada por la empresa que obtenga el mayor puntaje total, en función de los tres índices y factores de ponderación antes mencionados.

Distintos agentes de la industria han manifestado que los términos y condiciones del llamado parecen ser razonables a la luz de los resultados exploratorios obtenidos en las Rondas anteriores. El día de la apertura de ofertas se sabrá a ciencia cierta si Uruguay logró plantear un negocio atractivo y acorde con la realidad actual de la industria petrolera. Esperemos que así sea.